GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVIII - TOMO DXLVIII - **Nº 168**
CORDOBA, (R.A.), MARTES 7 DE SETIEMBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 631

Córdoba, 3 de mayo de 2010

VISTO: el expediente Nº 0045-014553/08 (Cuerpos 1 al 9), en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00986/09 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10, TRAMO: AUTOPISTA (CÓRDOBA – VILLA MARÍA) - EMPALME RUTA PROVINCIAL E-87, DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO SEGUNDO", a la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., por la suma de $ 34.995.079,42.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 205/208 de autos.

Que dada intervención a la Comisión de Estudio de las Ofertas, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N°4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley 8614, se expide a fs. 1660/1665 realizando un análisis comparativo de las ofertas y expresando que la propuesta de la empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 11 del Pliego Particular de Condiciones.

Que asimismo, en el punto 1 inciso c) de dicho informe obrante a fs. 1662, y a los fines de abrir juicio sobre la idoneidad técnica exigida en los pliegos, toma como parámetro de comparación tres obras ejecutadas por la oferente, cuyo comitente fue la Dirección Provincial de Vialidad, en relación a los volúmenes correspondientes a la obra que se licita, de donde surge

CONTINÚA EN PÁGINA 2

TRAMO: POTRERO DE GARAY - SAN CLEMENTE | ***DEPARTAMENTO SANTA MARÍA***

Pavimentación Camino Secundario S-271

Decreto Nº 1107

Córdoba, 23 de julio de 2010

VISTO: El expediente Nº 0045-015102/09 en el que obra la Resolución Nº 00028/10 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado Paso del Sauce, Pedanía: Potrero de Garay, Departamento: Santa María, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-271 – TRAMO: POTRERO DE GARAY – SAN CLEMENTE – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 e informe rectificatorio de fs. 15 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción del terreno ubicado en Paso del Sauce, Pedanía: Potrero de Garay, Departamento: Santa María; identificación de Dominio: Matrícula Folio Real Nº 370984; Propiedad Nº 3108-1734524/6, Propiedad de San Clemente S.A.

Que a fs. 3/4 de autos se han incorporado copias del Título de Propiedad y del Plano de Mensura y Subdivisión.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley 9702 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2010), el inmueble de que se trata ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 15/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 599/10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 35 de la Ley N° 9702 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2010), ubicado en el lugar denominado Paso del Sauce, Pedanía: Potrero de Garay, Departamento: Santa María, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-271 – TRAMO: POTRERO DE GARAY – SAN CLEMENTE – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA", según plano e informes obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, cuya identificación se describe como:

Propiedad Nº: 3108-1734524/6
Dominio: Matrícula Folio Real Nº 370984
Propietario: San Clemente S.A.
Superficie a ocupar: 3 Has. 3131,82 m2.
Colindantes:
Polígono O,P,Q,....., 22, 21,.....,3, 2, 1, O:

al NorEste: camino existente;
al Este: camino existente;
al Sur: camino existente;
al Oeste: misma propiedad;
al NorOeste: Arroyo Las Tascanas encerrando una superficie de 0ha. 9467,49 m2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 816

Córdoba, 4 de junio de 2010

VISTO: El expediente Nº 0045-014670/08 – Cuerpos I al VII, en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00260/10, se aprueben los trabajos modificatorios necesarios de realizar en la obra: "SISTEMATIZACIÓN AVENIDA PADRE LUCCHESE – TRAMO: INTERSECCIÓN SOBRE RUTA PROVINCIAL E-53 – ROTONDA AVENIDA ARGENTINA"y se adjudiquen los mismos a la Empresa AFEMA S.A. contratista de la obra principal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 960/1010 se acompaña documentación técnica del proyecto de modificación de obra compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas Nº 1, Cómputo métrico y Presupuesto de Modificación de Obra, Planilla Comparativa de la Modificación Nº 1 y demás documentación.

Que en autos obra conformidad de la contratista, para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra Nº 1.

Que a fs. 1011/1014 de autos el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos de la citada Dirección produce informe técnico sobre los aumentos de los sub-items, la disminución de los mismos y creación de nuevos, originados por la reformulación del proyecto, cuya planilla comparativa, arroja una

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 631

que los mismos son superiores a la obra bajo análisis (fs. 1659 – Antecedentes de igual naturaleza y mayor volumen y longitud).

Que a fs. 1672/1673, el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en su Resolución N° 00986/09, aconseja adjudicar la obra de que se trata a la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., según lo propiciado por la Comisión de Estudio de las Ofertas, conforme a las prescripciones de los artículos 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y 31º del Decreto 4758/77.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que obra a fs. 1678 de autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley Nº 5901 – T.O. 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 689/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 299/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10, TRAMO: AUTOPISTA (CÓRDOBA – VILLA MARÍA) - EMPALME RUTA PROVINCIAL E-87, DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO SEGUNDO", por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 34.995.079,42) a la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 34.995.079,42), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000182, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-002,
Partida: 12.06.00.00,
Centro de Costo 235525 del P.V... $ 2.500.000,00

Importe Futuro ..... $ 32.495.079,42

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario deberá cumplimentar los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1107

Polígono 45, 46, 47....., 76, 77, 78,....., 120, 121, 45:

al NorEste: camino existente;
al Este: camino existente;
al Sur: camino existente;
al Oeste: misma propiedad;
al NorOeste: misma propiedad encerrando una superficie de 2has. 3.219 m2.

Polígono 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 122:

al Este: camino existente;
al Sur: camino existente;
al Oeste: misma propiedad;
al NorOeste: misma propiedad encerrando una superficie de 0ha. 445,33 m2.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 816

diferencia en más de $ 8.031.777,22, que representa un incremento del 29,03% del contrato original.

Que analizada la documentación elaborada se trata de trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra principal, de carácter imprevisible, y que implican una modificación del proyecto original por aumentos y economías y creación de nuevos ítems, enmarcados en la hipótesis de los artículos 40 y 41 de la ley de Obras Públicas Nº 8614, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados por la citada Ley.

Que a la luz de los informes producidos por la Dirección Provincial de Vialidad, como así también la aprobación, la creación, aumento y disminución de las cantidades de los ítems de contrato contenidas en la planilla de Modificación de Obra Nº1 por la citada Dirección y el marco en el que sustenta la ejecución de los mismos, no existe observación de orden jurídico formal que realizar, por lo que puede accederse a lo propiciado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha incorporado el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 218/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0406/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1 de la obra "SISTEMATIZACIÓN AVENIDA PADRE LUCCHESE – TRAMO: INTERSECCIÓN SOBRE RUTA PROVINCIAL E-53 – ROTONDA AVENIDA ARGENTINA", a cargo de la Empresa AFEMA S.A. conforme Planilla, que como Anexo I, compuesta de UNA (1) foja, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra Nº 1, que arroja una diferencia en más de OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 8.031.777,22).

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1, que en función del aumento de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 8.031.777,22), lo que representa el 29,03% del monto original de contrato, asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON TRECE CENTAVOS ($ 35.703.304,13).

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 8.031.777,22), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000231, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-002, Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 235602 del P.V. ..... $ 4.000.000,00

Importe Futuro ..... $ 4.031.777,22

ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE por renunciada a la Empresa AFEMA S.A., a cualquier tipo de reclamo a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos o como cualquier otro que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE que la Empresa AFEMA S.A., deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

ARTÍCULO 7º.- APRUÉBASE una Ampliación de Plazo de Obra de cuatro (4) meses, por lo que la nueva fecha de finalización de obra se extiende al día 26 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 9º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1103

Córdoba, 23 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0451-059022/2010, mediante el cual el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos eleva a consideración de este Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto 165/10 la propuesta de plan de obras a cargo de la Provincia de Córdoba, Caminos de las Sierras S.A y relativas a obras acordadas con el Gobierno Nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto referido instruye al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a que identifique obras a cargo de la Provincia, Caminos de las Sierras en el ámbito de la RAC a las que se han sumado como referencias en el mismo ámbito de concesión aquellas acordadas por la Provincia y Nación en convenios realizados oportunamente.

Que el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad ha sugerido la composición de estos anexos con descripción de las obras correspondientes en el orden precitado.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos comparte el criterio propuesto tanto para la elección como para el recupero de las inversiones provinciales realizadas en dicho ámbito.

Por ello y las disposiciones del Decreto Nº 165/10 y normativa asociada, y lo dictaminado

por la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 226/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 000478/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRÚEBASE el plan de obras a realizarse en el ámbito de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C) a cargo de la prestataria del Servicio Caminos de las Sierras S.A como así también de la Provincia de Córdoba y las acciones emprendidas en acuerdo con la Nación que se agregan en Anexo I, II y III respectivamente.

ARTICULO 2°.- ENCOMIÉNDASE, FACÚLTASE y AUTORÍZASE al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a realizar todas las medidas y acciones que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento a la ejecución de las obras mencionadas en el presente Decreto y al análisis de alternativas de recupero de la inversion por parte de la Provincia en condiciones similares a las acordadas en el Convenio aprobado por Decreto 165/10 de las obras definidas en el Anexo II.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1132

Córdoba, 27 de julio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 0047-014831/10 por el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 187/10, se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "TERMINACIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARÍA ZONA SUR, UBICADO EN CALLE CARMELO IBARRA ESQUINA CALLE PÚBLICA S/Nº - BARRIO VILLA EL LIBERTADOR – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL" y se adjudiquen los mismos a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de $ 1.382.031,67.

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Arquitectura ha procedido a aprobar la documentación técnica relacionada con la obra de que se trata, compuesta por Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto General y Pliego Particular de Condiciones, obrante a fs. 6/78 de autos.

Que a fs. 2 de autos obra nota del señor Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba de fecha 10 de febrero de 2010, donde solicita se disponga a la brevedad la ejecución de los trabajos de la obra de referencia, los que resultan de urgencia manifiesta y necesidad imperiosa, fundamentando su requerimiento en el alto índice delictivo que se evidencia en la zona, lo que requiere una inmediata respuesta a los fines de detener su crecimiento y poder actuar de manera preventiva, permitiendo así un óptimo y eficaz accionar del cuerpo de Policía de la Provincia de Córdoba.

Que obra a fs. 3 Nota del señor Ministro de Gobierno, en la que corrobora la urgencia y propicia la continuidad del trámite ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos para atender en forma urgente el requerimiento de que se trata.

Que se invitó a cotizar a tres (3) firmas del medio (fs. 83/85), obrando a fs. 150 de autos el Acta de Apertura (Cotización de Precios Nº 02/2010) de las ofertas presentadas por las mismas en base a la documentación técnica integrante del proyecto.

Que a fs. 152/153 obra Informe Técnico de la Subsecretaría de Arquitectura, en donde realiza el análisis comparativo de las ofertas presentadas y manifiesta la conveniencia de adjudicar los trabajos de la obra de referencia a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de $ 1.382.031,67, importe que supera en un 4,87% al Presupuesto Oficial, por ser la más económica y cumplimentar los requerimientos técnicos exigidos en Planos y Pliegos.

Que atento las razones de urgencia invocadas, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones de los Artículos 4°, 7º inciso b) y 29° de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos, el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 último párrafo del Decreto 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 342/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 623/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "TERMINACIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARÍA ZONA SUR, UBICADO EN CALLE CARMELO IBARRA ESQUINA CALLE PÚBLICA S/Nº - BARRIO VILLA EL LIBERTADOR – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL" con la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.382.031,67).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.382.031,67), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000381, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 506-002, Partida 12.06.00.00 del P.V. ..... $ 370.000,00
Importe Futuro año 2011 ..... $ 1.012.031,67

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes y a devolver las garantías constituidas por los demás oferentes.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. ALFONSO MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. FISCALÍA DE ESTADO

Decreto Nº 1279

Córdoba, 27 de agosto de 2010

VISTO: el Expediente Nro. 0011-043326/2009 del Registro del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de Noviembre de 2009 el señor Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba, propicia se disponga el pase a retiro obligatorio de Oficiales Jefes del Servicio Penitenciario de Córdoba, por las causales previstas en el artículo 115 inciso 1° y 7° de la Ley N° 8231, cuya nómina incorpora en autos y de conformidad a lo considerado por la Junta de Calificaciones para Oficiales Jefes y Subalternos, convocada mediante Disposición Nro. 1069/09, conforme se detalla en el Acta Nro. 57, incorporada en las presentes.

Que lo propiciado encuadra en las disposiciones de los Artículos 50, 51 inciso 6), 109 a 112, 114 y 115 inciso 1° y 7° de la Ley de Personal Penitenciario Nro. 8231, y en concordancia con lo normado por el Reglamento del Régimen de Calificaciones, Decreto Nro. 4816/82, y el Capítulo 9 de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, N° 8024 y sus modificatorias.

Que el señor Ministro de Justicia instruye al señor Jefe del mencionado Servicio Penitenciario con fecha 04 de Diciembre de 2009, poniendo en su conocimiento que todos los pases a retiro obligatorio quedan suspendidos.

Que con fecha 13 de Julio del año en curso, el señor Jefe del Servicio Penitenciario se expide compartiendo el criterio de la Junta de Calificaciones respecto de la medida oportunamente propiciada instando el pase a retiro obligatorio del personal detallado, en tanto ello responde a la necesaria movilidad de los cuadros como así también a los actuales requerimientos institucionales y de funcionamiento.

Que han tomado participación en autos el Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria y la Subsecretaria de Coordinación Administrativa, ambos del Ministerio de Justicia.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario de Córdoba bajo el Nro. 967/09, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0339/09 y 716/10 respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la fecha del presente Decreto, por las causales previstas en el Artículo 115 inciso 1° y 7° de la Ley N° 8231, de los Oficiales Jefes del Servicio Penitenciario de Córdoba, cuya nómina se detalla en el Anexo Único, que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Servicio Penitenciario de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO al Decreto Nº 1279

REGISTRO OBLIGATORIO OFICIALES JEFES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA

Art. 115 Inc. 1º Ley para el Personal Penitenciario Nº 8231

Nº	JERARQUÍA	APELLIDO Y NOMBRES	MATRÍCULA
1	SUBPREFECTO	CASTRO ALBERTO JOSÉ	1-14.366.382
2	ALCAIDE MAYOR	LUNA RAÚL SEFERINO	1-17.719.785
3	ALCAIDE MAYOR	REYNOSO GLORIA EDITH	2-12.244.881
4	ALCAIDE MAYOR	SALAS STELLA MARIS	2-12.744.634
5	ALCAIDE MAYOR	FAIOZZO LILIANA BEATRIZ	2-06.678.581
6	SUBALCAIDE	GODOY DIEGO ANDRÉS	1-23.683.599

Art. 115 Inc. 7º Ley para el Personal Penitenciario Nº 8231

Nº	JERARQUÍA	APELLIDO Y NOMBRES	MATRÍCULA
[redacted]		NADAYA MARIO HUGO LEONARDO	1-14.154.856

Decreto Nº 1281

Córdoba, 27 de agosto de 2010

VISTO: El Expediente Nro. 0011-043327/2009 del Registro del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de Noviembre de 2009 el señor Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba, propicia se disponga el pase a situación de retiro obligatorio de Oficiales Subalternos y de Personal Subalterno de esa repartición cuya nómina incorpora en autos, y de conformidad a lo considerado por la Junta de Calificaciones para Oficiales Jefes y Subalternos, convocada mediante Disposición Nro. 1069/09, conforme se detalla en las Actas Nro. 57 y 73 incorporadas en las presentes actuaciones.

Que lo solicitado encuadra en lo previsto por los Artículos 50, 51 inciso 6), 109 y 115 inciso 7) de la Ley de Personal Penitenciario N° 8231, concordantes con los Artículos 24 inciso f) y 26 del Reglamento del Régimen de Calificaciones Decreto Nro. 4816/82 y el Capítulo 9° de la Ley de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba N° 8024.

Que el señor Ministro de Justicia instruye al señor Jefe del mencionado Servicio Penitenciario con fecha 04 de Diciembre de 2009, poniendo en su conocimiento que todos los pases a retiro obligatorio quedan suspendidos.

Que con fecha 13 de Julio del año en curso, el señor Jefe del Servicio Penitenciario se expide compartiendo el criterio de la Junta de Calificaciones respecto de la medida oportunamente propiciada instando el pase a retiro obligatorio del personal detallado, en tanto ello responde a la necesidad institucional de asegurar la recomposición de la cadena de mandos y a la necesaria movilidad de los cuadros como así también a los actuales requerimientos institucionales y de funcionamiento.

Que han tomado participación en autos el Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria y la Secretaria de Coordinación Administrativa, ambos del Ministerio de Justicia.

Por ello disposiciones legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario de Córdoba y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia bajos Nros. 968/09 y 0344/09 respectivamente, y por Fiscalía de Estado bajo Nro. 710/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE el pase a situación de retiro obligatorio a partir de la fecha del presente Decreto, por las causales previstas en los Artículos 50, 51 inc. 6), 109 y 115 inc. 7) de la Ley de Personal Penitenciario N° 8231, concordantes con los Artículos 24 inc. f) y 26 del Reglamento del Régimen de Calificaciones, Decreto Nro. 4816/82 y Capítulo 9º de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba N° 8024, al personal del Servicio Penitenciario de Córdoba, cuya nómina se detalla en el Anexo Único que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Servicio Penitenciario de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO AL DECRETO N° 1281
RETIRO OBLIGATORIO OFICIALES SUBALTERNOS Y DE PERSONAL SUBALTERNO
SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA

Art. 115 Inc. 7° Ley para el Personal Penitenciario N° 8231

N°	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRES	MATRICULA
1	AYUDANTE MAYOR	RIVERA EUGENIO OSCAR	1-12.672.639
2	AYUDANTE MAYOR	BOUVIER MARTINEZ GUSTAVO	1-16.157.521
3	AYUDANTE MAYOR	ROSALES JOSE WALTER	1-16.654.002
4	AYUDANTE MAYOR	PEÑALOZA JUAN ALEJANDRO	1-16.159.383
5	AYUDANTE MAYOR	AMAYA ESTHER DEL VALLE	2-12.348.834
6	AYUDANTE MAYOR	CARVAJAL MARIO FRANCISCO	1-14.372.619
7	AYUDANTE MAYOR	SANCHEZ ANTONIA MARGARITA	2-04.707.248
[redacted]	[redacted]	BRACAMONTE DANTE RUBEN	1-11.561.688
[redacted]	[redacted]	ARRIETA GUSTAVO ALEJANDRO	1-16.228.327
[redacted]	[redacted]	LUNA MARIO NESTOR R	1-13.684.974
[redacted]	[redacted]	MEDINA JUAN CARLOS	1-10.580.763
[redacted]	[redacted]	ALBARRACIN OSCAR RAMON	1-17.004.816
[redacted]	[redacted]	GIMENEZ JUAN GEMECIO	1-14.336.930
[redacted]	[redacted]	MANSILLA ROSA FRANCISCA	2-04.485.705
[redacted]	[redacted]	OZAN LUIS EDUARDO	1-10.870.791
[redacted]	[redacted]	VILLAFAÑE JULIO ADALBERTO	1-12.819.617
[redacted]	[redacted]	SILVA CARLOS JESUS	1-16.082.395
[redacted]	[redacted]	PERALTA CARLOS ANIBAL	1-14.198.929
[redacted]	[redacted]	D'ANGELO JORGE RAMON	1-17.003.152
[redacted]	[redacted]	CABRAL JORGE EDUARDO	1-14.334.401
[redacted]	[redacted]	CABRAL ENRIQUE MIGUEL	1-11.936.956
[redacted]	[redacted]	SANCHEZ JOSE ALBERTO	1-14.449.111
[redacted]	[redacted]	GOMEZ MONICA DE LOURDES	2-14.798.046
[redacted]	[redacted]	PETRUZZI EUGENIO MANUEL	1-17.362.262
25	AYUDANTE PRINCIPAL	PEREZ SERGIO MODESTO	1-14.821.622
26	AYUDANTE PRINCIPAL	GAVOTTO JORGE SERGIO	1-16.123.231
27	AYUDANTE PRINCIPAL	MATTIO JORGE DANIEL	1-16.465.218
28	AYUDANTE PRINCIPAL	LUDUEÑA MIGUEL OMAR	1-10.376.105
29	AYUDANTE PRINCIPAL	QUINTEROS GUSTAVO RUBEN	1-13.374.251
30	AYUDANTE DE 1RA	ZARATE RAUL ALBERTO	1-16.508.321
31	AYUDANTE DE 1RA	FLORES FELIPE ALEJANDRO	1-17.000.837
32	AYUDANTE DE 1RA	LUJAN PATRICIA DEL VALLE	2-16.903.469
33	AYUDANTE DE 1RA	BARROS MARIA DEL ROSARIO	2-04.278.504
34	AYUDANTE DE 1RA	MINCIACCA ADELA MIRTA	2-11.257.795
35	AYUDANTE DE 1RA	BEAS RENE ALEJANDRO	1-12.043.612
36	AYUDANTE DE 2DA	LEDESMA NESTOR DANIEL	1-17.052.633
37	AYUDANTE DE 4TA	PERONA JOSE LUIS	1-14.475.998

CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA

Resolución Nº 13

Córdoba, 31 de agosto de 2010

VISTO: El expediente N° 0039-041995/2010, lo dispuesto por el Decreto N° 1274/10 y la Resolución N° 12/10 de la Contaduría General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que el referido Decreto dispone que a efectos del control preventivo de los documentos que dispongan libramientos de pagos, cuyos actos administrativos hayan sido visados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, será llevado a cabo por Delegados Contables de la Contaduría General de la Provincia.

POR ELLO, lo dispuesto por el Decreto N° 1274/10 y por el Art. 108 de la Ley N° 9086.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como Delegados Contables de la Contaduría General de la Provincia a los Agentes cuya nómina obra en el Anexo I con 1 (una) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR a los Delegados Contables a iniciar expedientes administrativos en las mesas de entradas de las distintas Jurisdicciones en el marco del control preventivo dispuesto por Decreto 1274/10.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los Servicios Administrativos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO I
NOMINA DE AGENTES DESIGNADOS COMO DELEGADOS CONTABLES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
Piva, Valeria	26.767.710
De la Fuente, Maria Soledad	25.246.561
Díaz, Santiago	31.088.149
Díaz, Marcela	28.583.336
Fernandez, Luciana	31.357.382
Navarro Bustamante, Melisa	32.099.684
Pécora, César	30.473.898
Peralta, Laura	30.843.927
Piccardi, Carolina	28.851.969
Ulas, Cristian	27.542.960
Willatowski, Emiliano	30.470.784
Yaryura, Mariela	27.657.711
Yorio, Gabriela	14.920.233

Resolución Nº 12

Córdoba, 31 de agosto de 2010

VISTO: El expediente N° 0039-041994/2010 y el Decreto N° 1274/10.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1274/10 dispuso que la Contaduría General de la Provincia realice, a partir del 1 de septiembre del corriente año, el control preventivo de los documentos que dispongan libramientos de pago cuyos actos administrativos hayan sido visados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el Artículo 3° del mencionado Decreto, estableció que el referido control será llevado a cabo por Delegados Contables de la Contaduría General de la Provincia, considerándose oportuno en esta instancia que dichos delegados dependan funcionalmente de la Dirección de Auditoría.

Que según lo establecido por el Artículo 4° del nombrado instrumento legal, se facultó a la Contaduría General de la Provincia a dictar las normas reglamentarias que estime pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto por el mismo.

Que el Artículo 108 de la Ley N° 9086 establece que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de

aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

POR ELLO, lo dispuesto por el Decreto N° 1274/10 y por el Artículo 108 de la Ley Nº 9086,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento para el control preventivo de los documentos que dispongan libramientos de pago con acto administrativo previamente visado por el Tribunal de Cuentas, que como anexo único con 1 (una) foja útil forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE LOS DOCUMENTOS QUE DISPONGAN LIBRAMIENTOS DE PAGO CON ACTO ADMINISTRATIVO PREVIAMENTE VISADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 1°- Documentos de libramientos de pago: Se entiende por "Documentos de libramientos de pago", a los efectos del Control Preventivo establecido mediante Decreto N°1274/10, los que se detallan a continuación:

a) Intervenciones del DUEE tipo Ordenado a Pagar.
b) Intervenciones del DUEE tipo Ordenado a Pagar Sueldos.

El Titular del Servicio Administrativo que genere los documentos de libramientos de pago supra detallados, será responsable de que los mismos se encuentren completos y correctamente confeccionados en todos sus campos, so pena de su no autorización.

Artículo 2°- Delegados Contables: La Contaduría General de la Provincia - a los efectos del Control Preventivo dispuesto por la presente Resolución-, designará los Delegados Contables necesarios, quienes actuarán en el ámbito de los distintos Servicios Administrativos Financieros. Los mencionados Delegados, dependerán funcionalmente de la Dirección de Auditoría de esta Contaduría General y serán designados por Resolución de la Contadora General de la Provincia. La nómina actualizada de Delegados será comunicada al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los Servicios Administrativos Financieros, y se publicará regularmente en la Página Web de Gobierno.

Artículo 3°- Controles Preventivos: Antes de la autorización del Documento de libramiento de pago, por parte del Delegado Contable de la Contaduría General de la Provincia, se deberán verificar los siguientes aspectos:

1) Que el Acto Administrativo que dispone el gasto, haya sido previamente visado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que el mismo se encuentre a disposición del Delegado Contable.

2) Que el Cargo de Cuenta sea el correspondiente según lo normado por el Anexo A de la Resolución del Ministerio de Finanzas 175/2007 Artículos 44(8) y 44(9), modificatorias y demás legislación vigente en la materia.

3) Que exista crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto en cuestión.

4) Que la imputación presupuestaria sea la correspondiente.

5) Que el importe de lo Ordenado a Pagar no supere en ningún caso el importe de la Orden de Compra.

6) Que el documento que ordene el pago fuere emitido dentro del plazo establecido en la contratación para el mismo. En caso de que no exista plazo determinado de pago, el vencimiento será de 30 (treinta) días hábiles desde la conformación de la factura o documento respectivo conforme lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350. Para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos este plazo será de 90 (noventa) días corridos, según lo establecido por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios N°1331-C/53, N°25743-C/51, N° 809/96.

7) Que la/s factura/s o documento/s que correspondan cuenten con:

a. Sello de Conformación según lo establecido por los Artículos 55, 56 correlativos y concordantes del Anexo A de la Resolución del Ministerio de Finanzas 175/2007 y sus modificatorias o normativa que en el futuro la reemplace.

b. Que el vencimiento de la/s factura/s o documento/s no supere los 30 días de su conformación, según lo normado en el punto 6); salvo para aquellos casos en los que se prevea expresamente un plazo distinto al mencionado.

c. CAI/ CAE vigente, no vencido al momento de la emisión de la factura o documento equivalente; según normas impositivas que regulan en términos de facturación.

d. Que corresponda al Proveedor adjudicado en el Acto Administrativo.

e. Que estén emitidos a nombre del Servicio Administrativo Financiero o Dependencia correspondiente.

f. Que el importe total de la/s factura/s o documento/s sea igual al monto consignado en la intervención del Documento de Libramiento de Pago.

g. En caso de que existan varias facturas o documentos equivalentes, que los mismos se encuentren detallados en los anexos correspondientes del DUEE.

h. Que el detalle de los bienes facturados concuerde con el detalle de la Orden de Compra.

8) En los casos de Contratos de Tracto o ejecución sucesiva, el Delegado Contable deberá llevar un seguimiento del mismo hasta su conclusión, controlando los siguientes aspectos: concordancia con el instrumento legal que dispone la contratación, existencia o no de redeterminaciones de precios del contrato u otros actos administrativos modificatorios, que las fechas de los documentos de pago sea posterior al Acto Administrativo y a su visación por parte del Tribunal de Cuentas, que la fecha de la conformación de las facturas respete las condiciones de pago estipuladas en la obligación, control del saldo pendiente de pago y de la ejecución general del contrato, etc.

9) Toda otra observación que la Contaduría General de la Provincia considere pertinente en función al control específico de la registración contable del gasto, según lo establecido en el artículo 1° del Decreto N°1274/10 – 2° párrafo inciso a).

Artículo 4°- Remisión al Tribunal de Cuentas: Dentro de los 5 días hábiles de realizado el Control Preventivo, el Delegado de la Contaduría General remitirá al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, el documento intervenido con sus respectivos anexos, de corresponder, con su firma y la del Titular del Servicio Administrativo.

Artículo 5°- Una Intervención del DUEE que esté controlada preventivamente, no podrá modificarse salvo Resolución fundada del Responsable del Servicio Administrativo y autorización de la Contaduría General de la Provincia.

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 129

Córdoba, 19 de julio de 2010

Expediente Nº 0045-015086/09.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio propone por Resolución Nº 00418/10, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN BANQUINAS Y PRÉSTAMOS EN RUTA PROVINCIAL Nº 15 - TRAMO: VILLA DE SOTO – SAN CARLOS MINAS – SALSACATE – VILLA CURA BROCHERO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 1.901.919,60

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley N° 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 306/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN BANQUINAS Y PRÉSTAMOS EN RUTA PROVINCIAL Nº 15 - TRAMO: VILLA DE SOTO – SAN CARLOS MINAS – SALSACATE – VILLA CURA BROCHERO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.901.919,60).

ARTÍCULO 2º.- MPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.901.919,60), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000421, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-002 - Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 235908 del P.V. ..... $ 1.366.669,60

Importe Futuro Año 2011 ..... $ 535.250, 00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 8.154,90), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000557, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 88

Córdoba, 21 de mayo de 2010

Expediente Nº 0451-058748/10.-

VISTO: este expediente mediante el cual se gestiona la contratación directa de los trabajos de "Verificación del estado patrimonial de CASISA y de la inexistencia de pasivos o compromisos de pago contraídos con posterioridad a la fecha del Concurso Preventivo de CASISA, que modifiquen sensiblemente su situación patrimonial o puedan afectar el equilibrio financiero de la sociedad".

Y CONSIDERANDO:

Que atento las razones de urgencia invocadas en autos por el señor Secretario de Obras Públicas y que obedecen al cumplimiento de los plazos establecidos en el Título VI – Apartado 6.1. del Convenio ratificado por Decreto Nº 165/10, se pidieron cotizaciones a tres firmas, según surge del Acta de Apertura que consta en estas actuaciones.

Que posteriormente se les solicitó la aceptación a los requerimientos formulados por dicho funcionario, tales como que la Administración no abonará aporte alguno en concepto de viáticos y/u otro gasto de cualquier naturaleza, considerándose la cotización como honorario único y total por los trabajos a realizar, con mas IVA, como así también que se abonará en un solo pago una vez entregados los trabajos a satisfacción de la Administración y a los treinta (30) días de presentación de la factura sin interés alguno por ese término. En caso de mora en el pago, los intereses serán los equivalentes a la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina tiene prevista para sus operaciones. Asimismo, la fecha de la entrega de los trabajos será el día 31 de mayo de 2010.

Que la Subsecretaría de Administración de este Ministerio considera que la única firma que se ajusta a las condiciones establecidas es la propuesta formulada por ETIRCO-GRANT THORTON, en la persona de los Contadores Alejandro Chiappe y Carlos Guido Martino, respectivamente, atento a que aceptan el plazo de entrega de los trabajos y resulta conveniente a los intereses públicos.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 110 inciso "2" de la Ley Nº 7631 y artículo 2 del Decreto Nº 165/10.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000275, por la suma total de $ 143.409,20.

Por ello, lo establecido por Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 207/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa los trabajos de "Verificación del estado patrimonial de CASISA y de la inexistencia de pasivos o compromisos de pago contraídos con posterioridad a la fecha del Concurso Preventivo de CASISA, que modifiquen sensiblemente su situación patrimonial o puedan [redacted]iero de la sociedad", con el Contador [redacted]NT THORTON) y el Contador Carlos [redacted] por la suma total de PESOS CIENTO [redacted]L CUATROCIENTOS NUEVE CON [redacted]43.409,20), en el marco del Convenio [redacted]º 165/10, conforme su propuesta [redacted] estipuladas por la Subsecretaría de [redacted]es prestaron su conformidad.

[redacted]R el egreso que asciende a la suma [redacted]NTO CUARENTA Y TRES MIL [redacted]EVE CON VENITE CENTAVOS ($ [redacted] indica la Dirección de Jurisdicción de [redacted]sterio, en su Documento de Contabilidad [redacted]0/000275, con cargo a Jurisdicción [redacted] Partida: 3.05.04.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Subsecretario de Administración para elaborar y suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal del Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVCIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 122

Córdoba, 7 de julio de 2010

Expediente Nº 0451-056754/09.-

VISTO: este Expediente mediante el cual la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio solicita el dictado de un instrumento legal que autorice la erogación que indica la cláusula tercera del Convenio Marco, aprobado por Ley 9700, del cual surge el compromiso asumido por la Provincia de Córdoba, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Secretaría de Energía de la Nación y el Ente Intercomunal Gasoducto Regional Sur Este Ruta 8, de llevar adelante las obras necesarias para el Sistema de Gasificación Regional Sur Este Ruta 8 para abastecer de gas natural a las localidades de: Canals, Benjamín Gould, Alejo Ledesma, Arias, Guatimozín y Cavanagh.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 81 de autos obra solicitud del señor Jefe de División Contable de este Ministerio, manifestando la necesidad de realizar la erogación de que se trata y a fs. 80 el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000360.

Que a fs. 74/79 de autos obra el balance de este Ministerio de programas con recursos de afectación especifica correspondiente al Presupuesto Año 2010 del que surge que la suma de $ 13.531.040,60 proveniente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, esta incorporada como ingreso al mismo.

Por ello, proveído de la Subsecretaría de Asuntos Legales de este Ministerio de fecha 2 de julio de 2010,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la erogación que indica cláusula tercera del Convenio Marco, aprobado por Ley 9700, del cual surge el compromiso asumido por la Provincia de Córdoba, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Secretaría de Energía de la Nación y el Ente Intercomunal Gasoducto Regional Sur Este Ruta 8, de llevar adelante las obras necesarias para el Sistema de Gasificación Regional Sur Este Ruta 8 para abastecer de gas natural a las localidades de: Canals, Benjamín Gould, Alejo Ledesma, Arias, Guatimozín y Cavanagh.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA CON SESENTA CENTAVOS ($ 13.531.040,60), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000360, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509-003, Partida: 21.02.07.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVCIOS PÚBLICOS

[redacted]

Resolución Nº 148

Córdoba, 17 de agosto de 2010

Expediente N° 0048-032902/10.-

VISTO: este expediente mediante el cual el señor Subsecretario de Transporte propone mediante Resolución Nº 470/10, un incremento en la tarifa básica kilométrica para el Sistema Provincial de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia regido por Ley 8669, a consecuencia de la presentación de Estudio de Costo efectuado por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros que releva las variaciones experimentadas en Costos Medios Presupuestarios, el traslado de incremento al salario básico del personal comprendido en C.C.T. N° 241 AOITA y la resolución del conflicto gremio-empresarial sometido a Laudo Arbitral por parte de la Secretaria de Trabajo de la Provincia e Informe Técnico considerando las previsiones establecidas por Anexo D del Decreto 254/03 y sus modificaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que la documentación analizada indica un reajuste de la Tarifa Básica Kilométrica en razón del relevamiento, según Estudio de Costo F.E.T.A.P., respecto de las variaciones producidas en el año en curso de los distintos Ítems de los Costos Medios Presupuestarios que componen los Parámetros Generales contenidos en el Anexo D del Decreto 254/03 y sus modificaciones, como así también se considera las fechas a partir de las cuales resultan aplicables los incrementos al Salario Básico del personal comprendido en el CCT de AOITA según Laudo Arbitral dictado por la Secretaria de Trabajo de la Provincia.

Que se han elaborado Informes Técnicos bajo las prescripciones establecidas por la normativa vigente, los que han sido incorporados en autos, en cuyas conclusiones se sugiere autorizar un incremento de la Tarifa Básica Kilométrica.

Que el reajuste en la Tarifa Básica Kilométrica, reconoce las variaciones producidas en el año en curso de los distintos Ítems de los Costos Medios Presupuestarios que componen los Parámetros Generales contenidos en el Anexo D del Decreto 254/03 y sus modificaciones y las fechas a partir de las cuales resultan aplicables los incrementos al Salario Básico del personal comprendido en el CCT de AOITA según Laudo Arbitral dictado por la Secretaria de Trabajo de la Provincia.

Que el incremento de la Tarifa Básica Kilométrica como asunto propuesto, merita el proceso de Audiencia Pública en los términos del Articulo 20 de la Ley 8835, modificada por Articulo 1° de Ley 9318.

Por ello, lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 9156 y lo dictaminado por la Subsecretaria de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 386/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a las Empresas Prestatarias del Servicio Publico de Transporte de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias, a aplicar un incremento de la Tarifa Básica Kilométrica del DIECINUEVE POR CIENTO (19%), a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo propiciado por el señor Subsecretario de Transporte.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a las Empresas Prestatarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias, a aplicar un incremento de la Tarifa Básica Kilométrica del SIETE COMA CINCO [redacted]artir del 1º de diciembre de 2010, de [redacted]or el señor Subsecretario de Transporte.

[redacted]ER al Poder Ejecutivo el dictado de un [redacted]a presente resolución, previa intervención [redacted] Servicios Públicos (E.R.Se.P), en los [redacted] Ley 8835, modificado por Ley 9318, a [redacted]o a la Audiencia Publica Obligatoria allí

[redacted]LICESE, comuníquese, publíquese en [redacted]nción al Ente Regulador de los Servicios [redacted]se al Poder Ejecutivo a sus efectos y

[redacted]O ATILIO TESTA
[redacted]RAS Y SERVCIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA de OBRAS PÚBLICAS

Resolución Nº 58

Córdoba, 19 de julio de 2010

Expediente Nº 0045-015078/09.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución Nº 00409/10, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN BANQUINAS Y PRÉSTAMOS EN RUTA PROVINCIAL E-96 - TRAMO: FALDA DEL CARMEN – BOSQUE ALEGRE - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 14", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 612.420,80.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley N° 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 305/10,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la cejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN BANQUINAS Y PRÉSTAMOS EN RUTA PROVINCIAL E-96 - TRAMO: FALDA DEL CARMEN – BOSQUE ALEGRE - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 14", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 612.420,80).

ARTÍCULO 2º. - IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 612.420,80), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000424, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-002 - Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 235908 del P.V. ..... $ 482.322,93

Importe Futuro Año 2011 ..... $ 130.097,87

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 8.154,90), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de [redacted] inancieros de la Dirección Provincial de [redacted] o de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº [redacted] Jurisdicción 1.50, Programa 504.001, [redacted]

[redacted] OCOLÍCESE, dése intervención a la [redacted] le Recursos Económicos y Financieros [redacted] le Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la [redacted] ublíquese en el Boletín Oficial, pase [redacted] efectos y archívese.

[redacted] RCELO CÁMARA
[redacted] O DE OBRAS PÚBLICAS

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1013 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de julio de dos mil diez, con la Presidencia de su Titular Dra. **María de las Mercedes BLANC de ARABEL**, se reunieron para resolver los Sres. Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN**, **Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h)** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Sr. Administrador General, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA** y **ACORDARON**:

VISTA: La propuesta del Área de Servicios Judiciales, relativa a la creación de un «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados».

Y CONSIDERANDO:

I. En la propuesta referida se señala que en las distintas Morgues de este Poder Judicial, eventualmente ingresan cadáveres o restos cadavéricos que no cuentan con adecuadas condiciones de identificación por diversas razones (personas indocumentadas, con documentos inválidos o destruido, sin ingreso prontuarial, etc.); así como en un número escaso, existen casos sin posibilidad de identificación.

II. La identidad y dignidad son derechos humanos inherentes a todas las personas, cuyo adecuado respeto trasciende el fin de la vida y se proyecta también a un trato adecuado de los cadáveres y restos no identificados; impulsando la progresiva mejora de las prácticas judiciales para facilitar su identificación; evitando así la afectación de los derechos fundamentales de los familiares.

III. 1. En preservación del derecho a la identidad se propone a través de esta iniciativa, asegurar los datos necesarios y relevantes con fines identificatorios, de modo que no se pierdan y puedan estar disponibles cuando sean requeridos, por autoridades judiciales, organismos competentes o ciudadanos que buscan familiares fallecidos a través de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Poder Judicial.

A tal efecto, se recolectarán, almacenarán y procesarán en un «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados», registrados en un mismo legajo, las muestras biológicas, los perfiles de ADN determinados, informes periciales, cartas odontológicas, radiografías, fotografías digitales del cuerpo o restos de la ropa y de otros objetos pertinentes, como así también se confeccionarán formularios en los que conste con criterio estandarizado los datos relevantes de informes de autopsias, informes histopatológicos y bioquímica legal, un juego de impresiones decadactilares, descripción sobre tatuajes, cicatrices y/o señas particulares y todo otro dato que se considere útil y necesario.

Una vez concluida la incorporación de todos los datos recolectados y transcurrido un tiempo prudencial en la búsqueda de su identificación, corresponde dar un correcto destino al cadáver o restos, disponiendo su inhumación en el Cementerio municipal de la ciudad asiento de la Sede Judicial en cuya Morgue se encuentren, con la conformidad del organismo judicial interviniente.

2. Debido a que el contenido y procesamiento de la información especificada, para el «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados», excede a las funciones esencialmente técnicas del Instituto de Medicina Forense, es conveniente emplazar esta dependencia bajo la supervisión del Área de Servicios Judiciales.

Por todo ello y lo dispuesto por los arts. 166, inc. 1º de la Constitución Provincial y art. 12, incs. 17º y 32º de la Ley nº 8435 Orgánica del Poder Judicial;

[redacted]

hechos objeto de actuación o investigación judicial; c) Producir informes conforme a los antecedentes almacenados, a requerimiento de autoridad judicial u organismo competente a tal fin; d) Informar a la autoridad judicial interviniente, que se encuentran concluidos los trámites de resguardo de la información que permiten identificar el cadáver o restos cadavéricos, a los fines de que se proceda a lograr la respectiva inhumación; e) Instar por ante el Jefe del Instituto de Medicina Forense o los médicos forenses de las Sedes Judiciales, los trámites administrativos y/o judiciales, tendientes a lograr la inhumación del cadáver o restos cadavéricos y f) Promover y facilitar estudios e investigaciones relativos a su objeto;

Art. 4º) El «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados» tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Organizar, administrar y actualizar continuamente una base de datos que registre y sistematice información sobre cadáveres y restos cadavéricos no identificados, que se encuentren o ingresen a las distintas Morgues de todas las Sedes Judiciales; b) Requerir de organismos públicos y privados los datos que entendiere necesarios para completar la información almacenada en el «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados»; c) Coordinar las acciones necesarias con otros organismos, entes e instituciones, tanto públicas como privadas, de orden nacional, provincial, municipal e internacional, relacionadas con su competencia; d) Custodiar y velar por la reserva de los datos e información obrante en la base de datos y e) Propiciar la formulación de normas y protocolos de actuación relacionados con el objeto de su competencia.

Art. 5º) EL «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados» está integrado por las siguientes Secciones:

A)Sección de Muestras Biológicas y Evidencias: la que contendrá:

a.- Información proveniente del cadáver o resto cadavérico recuperada a través de autopsias o procedimientos antropológicos realizados en la morgue y análisis genéticos, a los fines de establecer:

I.- Perfil biológico: Sexo, edad, estatura, inventario descriptivo completo de los restos cadavéricos encontrados.

II.- Elementos identificatorios: Perfiles de ADN, fichas odontológicas, huellas decadactilares, datos relevantes y descripción de cicatrices, tatuajes, enfermedades u otras patologías, informes histopatológicos y de química legal.

III.- Datos sobre la causa de la muerte.

b.- Información de elementos asociados al cadáver o resto cadavérico (biológicos o no biológicos):

I.- Biológicos: Muestras asociadas al cadáver pertenecientes o no al mismo.

II.- No biológicos: Ropas, documentación, joyas, notas, otros documentos, teléfonos celulares, otros aparatos electrónicos con información digitalizada y otros de relevancia.

c.- Evidencias y elementos relacionados con la causa de muerte y asociados al cadáver: evidencias balísticas, armas, elementos corto punzantes o físicos que pudieren haber determinado la muerte de la persona.

d.- Información originada en el lugar del hallazgo: Descripción del lugar del hallazgo, huellas dactilares que allí se tomen, planimetría y fotografías del cadáver de frente y perfil o de los restos cadavéricos, de la ropa, joyas y otros objetos próximos.

e.- Documentación y registro de la información vertida en los puntos supra consignados y de todo otro dato o elementos no consignados en los precedentes, que pudiere contribuir a una futura identificación;

B)Sección Búsqueda: la que contendrá toda información producida por autoridades judiciales, policiales u organismos públicos o privados, relativa a personas desaparecidas o extraviadas, a sus familiares y todo otro dato que pudiera ser de utilidad, procurando relacionarse con otros bancos de datos sobre la temática, que consten en instituciones similares de la República o del extranjero.

C) Sección Registro: la que asentará y brindará la información almacenada en el «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados», conformada por los datos ingresados a través de las Secciones de Muestras Biológicas o Evidencias y la de Búsqueda, constando en un solo Legajo y como perteneciente a un mismo cadáver o restos cadavéricos.

CONTINÚA EN PÁGINA 8

VIENE DE PÁGINA 7
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 1013 - SERIE "A"

Art. 6º) PROCEDIMIENTO. Cada órgano judicial que tenga a su cargo un proceso vinculado con el hallazgo de personas fallecidas que no pudieran ser identificadas o restos cadavéricos de la misma naturaleza, en el término de 48 horas deberá comunicar dicha circunstancia al «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados» a fin de la apertura del Legajo correspondiente, autorizando al encargado de éste, a requerir de las dependencias intervinientes, los informes, estudios y constancias que hubieren sido practicados y señalados en el punto V del Considerando del presente o requerir la realización de los mismos. Realizados éstos, el «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados» incorporará la información obtenida en el Legajo previsto para cada caso y remitirá copia certificada de la totalidad de los antecedentes recolectados al órgano judicial interviniente con motivo de las actuaciones abiertas, informando que se han realizado las tareas de registración y resguardo de la información para una futura identificación del cadáver o restos cadavéricos y que se puede proceder a su inhumación como NN, conforme lo disponga la autoridad judicial que interviene y habiendo transcurrido el término establecido en el articulo 1º.

Art. 7º) LA información y documentación que integrará la Sección Muestras Biológicas o Evidencias, deberán ser realizadas o en su caso obtenidas en su totalidad mediante los trámites y estudios correspondientes, por el Jefe del Instituto de Medicina Forense, en caso de encontrarse el cadáver o restos cadavéricos en la Morgue de la ciudad de Córdoba, o por el médico forense de la Sede Judicial en cuya Morgue se encuentren los mismos. Una vez completada la información, la deberá remitir a la dependencia que tiene a su cargo el «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados».

Art. 8º) EL encargado del «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados» debe responder los informes y remitir la documentación que fueren solicitados por magistrados o funcionarios del Poder Judicial, con las respectivas constancias de su recepción por parte de ellos. En caso de informes solicitados por autoridades judiciales de otras provincias, federales, nacionales o de otros países, sólo serán entregados a persona autorizada por aquellos, mediante instrumento debidamente legalizado y dejando constancia de su recepción.

Art. 9º) El «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados» podrá requerir**,** por motivos fundados y cuando las circunstancias así lo indiquen, a organismos públicos y privados, los datos que fueren necesarios para completar la información existente.

Art. 10º) CUANDO la búsqueda ordenada o solicitada por autoridad judicial o persona autorizada por ésta u organismo competente, produjera indicios de que la persona buscada podría encontrarse entre los cadáveres o restos cadavéricos no identificados, cuyos datos oportunamente se registraron, el «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados» lo hará saber al requirente, mediante el respectivo informe.

Art. 11º) LA información almacenada en el «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados» es de carácter confidencial y secreta. Se conservará inviolable y en tal condición hará plena fe de sus constancias. No podrá ser consultada a otros efectos que los fijados en la presente y por autoridad judicial.

Art. 12º) El funcionario a cargo del «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados» debe mantener reserva absoluta sobre los datos allí contenidos; disponiendo las medidas técnicas para garantizar la confidencialidad. Quienes en razón de su cargo o función, o aun sin tenerla, posibiliten el acceso a dicho Banco por parte de terceros no autorizados, o divulguen el contenido del mismo, serán pasibles de las sanciones correspondientes.

Art. 13º) EL Instituto de Medicina Forense, preservará en forma adecuada las muestras biológicas oportunamente obtenidas en todas las Morgues Judiciales, durante el tiempo que disponga el órgano jurisdiccional interviniente y por un período no superior a 20 años posterior a haberse cerrado la investigación por cualquiera de las causas legalmente previstas. Los objetos que hubiere tenido o acompañado al cadáver o restos cadavéricos, luego de ser fotografiados, clasificados y registrados en el Legajo, no podrán quedar depositados en aquél y serán tratados como residuos patógenos; cuando se tratare de joyas, armas o documentos, la autoridad judicial dispondrá su destino.

Art. 14º) LA información caducará y será dada de baja de la Base de Datos, una vez identificado el cadáver o los restos cadavéricos que dieron origen a la pertinente registración.

Art. 15º) EL responsable del Área de Servicios Judiciales, dentro de los noventa días de dictado el presente Acuerdo, deberá confeccionar los respectivos Protocolos de Gestión, a los fines de la implementación del «Banco de Datos de Cadáveres y Restos Cadavéricos No Identificados».

Art. 16º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Secretaría Penal, a las Áreas de Servicios Judiciales, de Recursos Humanos y de Administración, a la Oficina de Coordinación de Sedes Judiciales del Interior. Insértese en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y en la página web de este Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidenta y los Sres. Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino Porcel de Peralta.

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL

JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo Nº 32. En la Ciudad de Córdoba a veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Soledad CALVO AGUADO, Carlos Tomás ALESANDRI, Horacio Marcelo FROSSASCO y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..... Y CONSIDERANDO:..... **LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ** RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el **ORDEN DE MERITO** correspondiente a la vacante **JAMES CRAIK (Departamento Tercero Arriba)** con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA
VACANTE JAMES CRAIK.-

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE		Tipo	Número	TOTAL
1	Rocha, Eduardo Sergio	D.N.I	08.631.074	**62**
2	Doffo, Maricel Alejandra	D.N.I	20.078.533	**55**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 185- , 07-04-2010- expediente Nº 0048.32534/10 AUTORIZAR al señor Oscar Alfredo MORENO -D.N.I. Nº 26.380.681, C.U.I.T. Nº 20-26380681-7, Ingresos Brutos Nº 215382451, con domicilio en Av. Poeta Lugones 50 - Piso 10º - Dpto. "C", Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en VILLA MARIA y bajo la denominación de "MORENO VIAJES Y TURISMO". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Oscar Alfredo MORENO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2003, chasis Nº 9BM3840733B333046, motor Nº 37797310557319, de 45 asientos, Tacógrafo Digitac 119746, Dominio Nº EFU 329, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2102.

RESOLUCION Nº 186-07-04-2010- expediente Nº 0048.32376/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Aníbal Horacio FINIS, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis Nº 9BM3821855B440034, motor Nº 906918646816, de 45 asientos, Tacógrafo VDO 536396, Dominio Nº FFL 448, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2104

RESOLUCION Nº 187-07-04-2010- expediente Nº 0048.32499/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa CALAMUCHITA TOURS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis Nº 8AC904663AE027743, motor Nº 611.981-70-105389, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 20458, Dominio Nº IPI 937, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1204.

RESOLUCION Nº 188-07-04-2010- expediente Nº 0048.32500/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa CALAMUCHITA TOURS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 2010, chasis Nº +9BSK4X200++A3649308+, motor Nº 8131141, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 07227391, Dominio Nº IOD 999, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1187.